

22

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
	FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD	Versión	2
REG-IN-CE-003	Página	1 de 1	

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 219 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 2015-260 del 16 de Septiembre de 2015

Convocante (s): CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE

Convocado (s): GLADYS RAMONA BECERRA CHAPMAN

Medio de Control: CONTROVERSIA CONTRACTUAL



AUTO N.º 179

Buenaventura – Valle del Cauca, diez y ocho (18) de Septiembre (2015)

La Procuraduría 219 Judicial I para Asuntos Administrativos, una vez revisados los factores de competencia¹ y los requisitos formales y sustanciales de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 161² del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – CPACA, en concordancia con lo dispuesto el artículo 6 del Decreto 1716 de 2009,

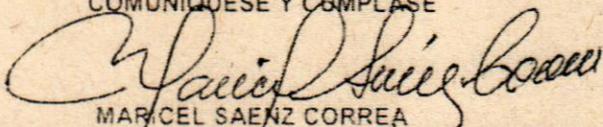
RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la entidad **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE** el día 16 de Septiembre de 2015 - **CONTROVERSIA CONTRACTUAL**

SEGUNDO: Reconocer personería al doctor **YONYS CAICEDO BALANTA** identificado con cédula de ciudadanía No 16.949.632 y tarjeta Profesional No 200003 del consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado de la parte convocante

CUARTO: Señalar la hora 10:00 AM del día Jueves 15 de Octubre de 2015 para la celebración de la audiencia de conciliación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARCEL SAEZ CORREA
PROCURADORA 219 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

¹ Ver CONSEJO DE ESTADO - SECCION SEGUNDA - SUBSECCION E. C. P. Victor Hernando Alvarado Ardila, Bogotá D.C. 20 de enero de 2011. Rad. N.º 540012001000200501044 01 (1135-10). "Antes de intentar cualquiera de las acciones señaladas precedentemente, las partes, de manera individual o conjunta, pueden formular solicitud de conciliación extrajudicial al Agente del Ministerio Público asignado al juez o corporación que fuere competente para conocer de ellas (artículo 60 de la Ley 23 de 1991, modificado por el artículo 60 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 640 de 2001).

² CPACA, Artículo 161. Requisitos previos para demandar. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos: " Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituye requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales. En los demás asuntos podrá adelantarse la conciliación extrajudicial siempre y cuando no se encuentre expresamente prohibida.

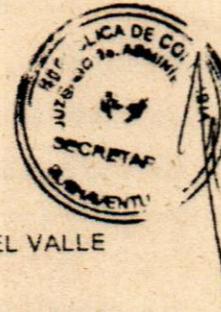
Lugar de Archivo: Procuraduría Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Buenaventura, 18 de septiembre de 2015

Doctor
YONYS CAICEDO BALANTA
Carrera 2ª No 2-09
Edificio Raúl Becerra piso 2 y 3
Buenaventura-Valle



CONVOCANTES: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE
DEL CAUCA-CVC
CONVOCADO: GLADYS RAMONA BECERRA CHAPMAN
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUALES
RADICADO: 2015-260

Se le comunica que mediante Auto No. 179 de 18 de septiembre de 2015 se admitió la solicitud de conciliación extrajudicial de la referencia, por lo que debe comparecer a este despacho, el día 15 de octubre de 2015 a las 10:00 a.m. con el objeto de llevar a cabo la audiencia extrajudicial, conforme a su solicitud. En caso de llegar a un acuerdo conciliatorio los documentos que hayan sido aportados en copia simple, deberán autenticarse ante la entidad que los expidió. También se le solicita remitir de manera urgente y previa a la audiencia, la solicitud de conciliación en medio magnético o enviarla a los correos electrónicos: mсаenzc@procuraduria.gov.co para darle celeridad a la diligencia.

El despacho advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia de conciliación extrajudicial, tendrá las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 22 y en el párrafo 1 del artículo 35 de la ley 640 de 2001, modificado por el artículo 52 de la ley 1395 de 2010.

Cordialmente

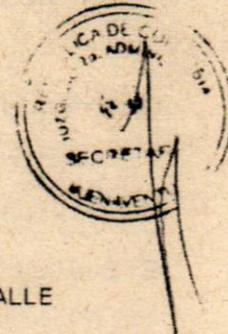
MARICEL SAENZ CORREA
PROCURADORA 219 JUDICIAL ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE
BUENAVENTURA



204

Buenaventura, 18 de septiembre de 2015

Señora
GLADYS RAMONA BECERRA CHPMAN
Carrera 34 No.5-25 AP 601 Barrio San Fernando
Call-Valle



CONVOCANTES: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE
DEL CAUCA-CVC
CONVOCAO: GLADYS RAMONA BECERRA CHAPMAN
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
RADICADO: 2015-260

Se le comunica que mediante Auto No. 179 de 18 de septiembre de 2015, se admitió la solicitud de conciliación extrajudicial de la referencia, la cual aparece radicada previamente, en esa dependencia, por lo que usted debe comparecer a este despacho, por medio de apoderado judicial, con facultad expresa para conciliar con el objeto de llevar a cabo la audiencia, el día 15 de octubre de 2015 a las 10:00 a.m. para la celebración de la misma.

Se le recuerda que el estudio de la solicitud se debe realizar tan pronto esta sea radicada en la entidad, lo cual permite que el comité de conciliación y defensa judicial pueda presentar formula el día que se lleve a cabo la audiencia de conciliación. La inasistencia injustificada será considerada indicio grave en contra suya, en eventual proceso judicial sobre estos mismos hechos. Los comités de conciliación deberán actuar bajo los preceptos legales incluyendo la directiva presidencial No.05 del 22 de mayo de 2009.

Cordialmente

MARICEL SAENZ CORREA
PROCURADORA 219 JUDICIAL I ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE
BUENAVENTURA

25

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/07/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 219 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 2015-260 del 16 de Septiembre de 2015

Convocante (s): CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE CVC

Convocado (s): GLADYS RAMONA BECERRA CHAPMAN

Medio de Control: CONTROVERSIA CONTRACTUAL



En Buenaventura-Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de Octubre de dos mil quince (2015), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.) procede el Despacho de la PROCURADURIA 219 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA, a dar inicio a la AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL; a instancias del referente previamente señalado, se instruye a las partes sobre los objetivos trazados por el legislador al trámite prejudicial, sus antecedentes normativos y jurisprudenciales, entre ellos, la ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, Decreto reglamentario 1716 de mayo 14 de 2009, el cual reglamenta la conciliación extrajudicial y establece las funciones para los Comités de Conciliación de las ENTIDADES OFICIALES. Asimismo la sentencia C-417 de 2002, que reafirma la CONSTITUCIONALIDAD DE LA CONCILIACIÓN, como requisito de procedibilidad para acudir ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa y la Sentencia C-1195 DE 2001, enfatizando que su naturaleza es eminentemente preventiva y de acercamiento entre las partes para conciliar de manera prematura y en equidad sus intereses.

Comparece a la diligencia el doctor **ARGELIA CANO VELASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 41.886.911 de Armenia y con tarjeta profesional Numero 32.832 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocada, igualmente, comparece el doctor **YONYS CAICEDO BALANTA** identificado con la C.C. número 16.949.632 de Buenaventura - Valle y portador de la tarjeta profesional número 200.003 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocante **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**, de conformidad con el poder otorgado por **RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ** en su calidad de director General de la entidad. La Procuradora judicial 219 para asuntos administrativos de Buenaventura, le reconoce personería al apoderada de

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

26

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

la parte convocada, en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifiesté

PRIMERO: La Dirección Ambiental DAR Pacifico Oeste, no cuenta con oficinas de su propiedad en el Distrito de Buenaventura, en condiciones dignas para prestar un buen servicio, por lo tanto, se ha investido en la necesidad de contratar el alquiler del inmueble, pues se requiere de un lugar adecuado para el funcionamiento de las oficinas de los procesos misionales de la DAR y las áreas de apoyo

SEGUNDO. El proceso de contratación directa se inicia con la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal por valor de \$139.200.000.00, el cual fue expedido por el Grupo de Presupuesto con el No. 535 del 19 de enero de 2015, con publicación del acto administrativo de justificación de la contratación directa de fecha enero 27 de 2015, invitación para presentar propuesta para la contratación en mención de fecha febrero 9 de 2015 de la Dirección General a la Señora GLADYS RAMONA BECERRA CHAPMAN, la cual presenta mediante comunicación de febrero 13 de 2015 los documentos solicitados, se hace evaluación jurídica, donde se recomienda continuar con el proceso de la parte técnica de la propuesta

TERCERO: Es de notar que la Dirección Ambiental DAR Pacifico Oeste, inicio funciones en los pisos 2 y 3 del edificio Raúl Becerra inmueble ubicado en la Calle 2 Carrera 2A de la nomenclatura Urbana de esta ciudad, desde el 01 de febrero hasta marzo 18 de 2015, sin tener la legalidad del contrato de arrendamiento por razones expuesta en el libelo anterior.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial, Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

27

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	26/02/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Version	2
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

CUARTO: Se solicitó al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, para que conociera y analizara el contrato de arrendamiento donde actualmente funciona la Dirección Ambiental Pacifico Oeste y el pago de los cánones de arrendamiento, el cual mediante acta 011 del 14 de agosto del presente año, donde acepta la obligación de pago y se determina que la Dirección Administrativa revisara la carpeta del proceso de la contratación directa, para verificar el monto a pagar.

PRETENSIONES

PRIMERO: Concretar una conciliación extrajudicial administrativa entre las partes para que se le de viabilidad jurídica para efectuar el pago de un (1) mes y dieciocho (18) días, canon de mensual que se le adeuda a la señora **GLADYS RAMONA BECERRA CHAPMAN**, quien actúa en calidad de arrendadora y propietaria del bien inmueble donde funciona las oficinas de la DAR pacifico Oeste por valor de Dieciséis Millones (\$16.000.000.00.) de pesos Mcte. y evitar con ello las acciones pertinentes que señala el efecto nuestro ordenamiento jurídico.



Acto seguido se otorga el uso de la palabra al doctora **ARGELIA CANO VELASQUEZ** apoderada de la parte convocada, quien expuso: de conformidad con las instrucciones dada por la convocad, manifestamos expresamente la aceptación del valor indicado en los hechos es decir la suma de \$16.000.000 por concepto de cánones de arrendamiento con la entidad convocante como arrendataria en los pisos 2,3 y 4 del edificio Raúl Becerra ubicado en la carrera 2 A No 2-09 en Buenaventura.

Se corre traslado al Dr **YONYS CAICEDO BALANTA** en calidad de apoderado de la entidad convocante quien expuso, Con el ánimo conciliatorio que tiene la entidad convocante, según acta de comité No 011 del 14 de agosto de 2015 se reconoce el valor adeudado \$16.000.000 igualmente manifestó que y se incluye pagar el iva correspondiente por el valor de \$ 2.560.000 para un total de \$ 18.560.000, este valor antes citado se consignara mediante una cuenta bancaria que aporte a la entidad convocante la señora **GALDYS RAMONA BECERRA CHAPMAN** dentro de los 30 días siguientes a la aprobación judicial del presente acuerdo. Aporto 2 folios suscritos por la secretaria técnica del comité del comité de conciliación y defensa judicial de la CVC es todo

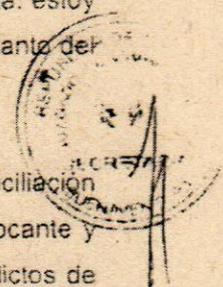
Lugar de Archivo: Procuraduría N. Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

28

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 4

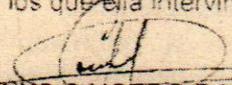
Se le corre traslado a la apoderada de la parte convocada quien manifiesta: estoy de acuerdo con la fórmula de pago presentada por la entidad convocante tanto del canon de arrendamiento y del iva anteriormente detallados. Es todo.

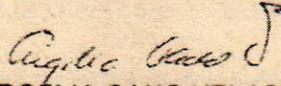
La Procuradora judicial se encuentra de acuerdo con la propuesta de conciliación toda vez de que con ella no se hace más gravosa la situación del convocante y teniendo en cuenta que el acuerdo conciliatorio versa sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998); las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio.

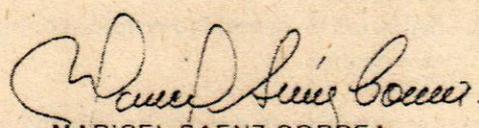


Advertida la posición conciliatoria de las partes, se enviara el expediente, dentro de los tres días siguientes, con la presente acta de conciliación al Juzgado Administrativo Oral del circuito de Buenaventura, para que si a bien lo tiene, le imparta su respectiva aprobación al presente acuerdo conciliatorio, tal como lo preceptúa el artículo 12 del decreto 1716 de 2009.

En este estado de la diligencia se da por terminada y se firma de conformidad por los que ella intervinieron, el día 15 de octubre de 2015 hora 10:45 A.M.


YONYS CAICEDO BALANTA
 Apoderado entidad convocante CVC


ARGELIA CANO VELASQUEZ
 Apoderada parte convocada


MARICEL SAENZ CORREA
 Procuradora 219 Judicial Administrativa

Lugar de Archivo: Procuraduría N. Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
VALLE DEL CAUCA



PROCESO	76-109-33-33-002-2015-00205-00
ASUNTO	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CONVOCANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
CONVOCADO	GLADYS RAMONA BECERRA CHAPMAN

Auto Interlocutorio 653

Buenaventura, veinte (20) de octubre de dos mil quince (2.015)

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, por intermedio de mandatario judicial, presentó solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría 219 Judicial I para Asuntos Administrativos con sede en esta ciudad, con el propósito de convocar a la señora GLADYS RAMONA BECERRA CHAPMAN para efectos de pactar con ella la obligación que tiene a su cargo la entidad convocante con el pago de los cánones de arrendamiento que adeuda a la propietaria del local donde funciona la Dirección Ambiental DAR Pacífico Oeste. La petición tuvo como fundamento los siguientes hechos:

1. La Dirección Ambiental DAR Pacífico Oeste no cuenta con oficinas propuesta en este Distrito, por lo cual se ha visto en la necesidad de contratar un inmueble en alquiler en el cual preste sus servicios adecuadamente.
2. El proceso de contratación directa se inició con el certificado de disponibilidad presupuestal por valor de \$139.200.000, y luego de los trámites pertinentes la señora BECERRA CHAPMAN presentó los documentos solicitados, que fueron sometidos a evaluación jurídica y como resultado se recomendó la continuación del proceso.
3. La Dirección Ambiental DAR había adelantado labores en ese edificio entre el 1 de febrero y el 18 de marzo del corriente año, sin haber legalizado el contrato de arrendamiento.
4. El Comité de Conciliación de la entidad aceptó la obligación de pago por acta 011 del 14 de agosto de este año.

Con base en tales fundamentos fácticos, se extracta del contenido de la demanda que la entidad convocante espera que la GLADYS RAMONA BECERRA CHAMAN concerté el pago de un mes y 18 días de arrendamiento por valor de \$16.000.000, en calidad de arrendadora del inmueble donde funcionan las oficinas de

la DAR Pacífico Oeste, y evitar con ello las acciones jurídicas que se generan con la falta de pago.

TRÁMITE DE LA SOLICITUD

La Procuradora 219 Judicial I Administrativa con asiento en Buenaventura recibió la petición de conciliación y la radicó el día 16 de septiembre de 2015, según se desprende del acta levantada por efectos de la realización de la diligencia¹, la cual se realizó el 15 de octubre del mismo año y a la que asistieron los apoderados de las partes. Después de hacer una relación de los hechos y las pretensiones planteadas en el escrito, se le concedió el uso de la palabra a la apoderada de la convocad, abogada RGELIA CANO VELÁSQUEZ, quien hizo referencia a la proposición planteada por el Comité de Conciliación de la CVC (fl.27), así:

"De conformidad con las instrucciones dadas (sic) por la convocada (sic), manifestamos expresamente la aceptación del valor indicado en los hechos es decir la suma de \$16.000.000 por concepto de cánones de arrendamiento con la entidad convocante..."

Aclaró el abogado de la entidad convocante que será la Corporación la encargada de pagar el IVA por valor de \$2.560.000, y que las sumas serían consignadas en la cuenta que la convocada ponga a disposición de la entidad, dentro de los 30 días siguientes a la aprobación judicial del acuerdo. Ante esta aclaración manifestó la abogada Cano Velásquez:

"Estoy de acuerdo con la fórmula de pago presentada por la entidad convocante tanto del canon de arrendamiento y del IVA anteriormente detallados."

La Agente del Ministerio Público concluyó que *"se encuentra de acuerdo con la propuesta de conciliación toda vez que con ella no se hace más gravosa la situación del convocante y teniendo en cuenta que el acuerdo conciliatorio versa sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes...; las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo...; el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio"*, para ordenar la remisión a los Juzgados Administrativos de este Circuito y por razón del repartimiento de procesos corresponde a este estrado judicial la definición del asunto.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Corresponde al Despacho pronunciarse sobre la aprobación o improbación de la conciliación extrajudicial lograda entre las partes, para lo cual procederá a hacer los siguientes planteamientos y a verificar el cumplimiento de los requisitos que impone la ley a esta clase de actuaciones.

La implementación de la conciliación ha tenido un objetivo específico y puntual al que ha hecho referencia El Honorable Consejo de Estado, señalando:

¹ Folio 25 cuaderno principal.

